

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Servidumbre- Rad. 11001 4189 009 2020 00878 00

Pese a que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio del 13 de abril de 2021, del escrito de subsanación advierte el Despacho que la demanda aun no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., en consecuencia, se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar lo pertinente frente a la retención en la fuente realizada sobre el valor estimado como indemnización y que fue depositado en la cuenta de esta sede judicial. Adviértase que en la demanda se informó una suma de dinero superior y nada se dijo sobre dicha retención.
- Ajustar la demanda respecto de la inclusión del señor Orlando Pachón como demandado, toda vez que si la escritura pública No. 372 del 15 de julio de 1976, mencionada en el escrito de subsanación, no se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, el negocio jurídico que allí se instrumentó no se perfeccionó.
- Ajustar la demanda y adoptar las medidas del caso teniendo en cuenta que, según la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, si ella no es la encargada de los predios urbanos, lo son las entidades territoriales a que se refiere la Ley 137 de 1959. Téngase en cuenta que en la demanda se informó que el inmueble sirviente es un bien baldío.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 11 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f25bc20ec11b0f124f3250ce0e706fa1070addc847460c6b8e60d640d9
9c42a**

Documento generado en 10/08/2021 11:41:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**